

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

12460 *Aprobación Oferta de Empleo Público 2020*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.-** APROBAR la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 para la cobertura de diversas plazas de nueva incorporación y de promoción interna en el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany según consta detallada en Anexo I, en base a los antecedentes y fundamentos de derechos expuestos en el informe técnico emitido.

SEGUNDO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de les Illes Balears, Portal de Transparencia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://santantoni.sedelectronica.es>

Anexo I

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala Administración General/Subescala Administrativa

Denominación	Grupo	Vacantes	Observaciones
Administrativo	C1	5	Promoción Interna

Escala Administración General/Subescala Auxiliar

Denominación	Grupo	Vacantes	Observaciones
Auxiliar Administrativo (Art. 19.uno.3 y 5 LPGE 2018)	C2	2	Turno Libre

Escala Administración Especial/Subescala Técnica Media

Denominación	Grupo	Vacantes	Observaciones
Ingeniero Técnico (Art. 19.uno.4 LPGE 2018)	A2	1	Turno Libre

PERSONAL LABORAL

Denominación	Grupo	Vacantes	Observaciones
Técnico Deportes (Art. 19.uno.4 LPGE 2018)	A2	1	Turno Libre
Bibliotecaria (Art. 19.uno.9 LPGE 2018)	A2	1	Turno Libre
Oficial Brigada Obras	C1/C2	2	Promoción Interna
Subalterno (Art. 19.uno.9 LPGE 2018)	AP	1	Turno Libre

Se expone al público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente de esta notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.





El recurso de reposición potestativo deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes mencionado y lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Sant Antoni de Portmany, 11 de diciembre de 2020

El alcalde

Marcos Serra Colomar

